



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 005 -2022 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 07 FEB. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 0110-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/02/22, Informe N° 46-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 03/02/22, Informe Legal N° 008-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA., recepcionado en fecha 02/02/22, Informe N° 17-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 02/02/22; Informe N° 41-2022-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 01/02/22; Informe N° 027-2022-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 20/01/22; Informe N° 004-2022-GRAP/GRI-SGED., recepcionado en fecha 19/01/22; Informe N° 078-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recepcionado en fecha 14/01/22; Informe N° 007-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 14/01/22; Informe N° 025-2022-GR.APURIMAC/07.04., recepcionado en fecha 14/01/22; Informe 16-2022-GRAP/GRI/SGSEM/13.04 de fecha 24/01/22; y demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A Priori* el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2022, ejecución del Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, de conformidad al numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, con el que se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al literal 5) del numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "**Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2 y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando éstos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación";

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° numeral 8) refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra" y el numeral 13 refiere que: "Unidad productora: es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión". Así también, el artículo 33° establece: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, en efecto, para el presente caso, debe resaltarse el marco normativo de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**, donde establece en su **Artículo 1° numeral 2)** prevé: "Los convenios que celebren las Entidades, para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la **capacidad operativa** que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de sus metas previstas", **numeral 4)** La entidad debe demostrar que el **costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad**, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; **numeral 6)** La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/10/2017**, se **APRUEBA** el Expediente Técnico de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC"** con Código SNIP 101658 – Código Unificado 2127740, **POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA**, en el plazo de ejecución de 13 meses (09 meses para ejecución) de Infraestructura: 02 meses para los componentes de: Capacitación, Mobiliario, Equipamiento, y 02 meses para la Liquidación del Proyecto y otros, por un presupuesto total de **S/ 13'399,765.67.**, **ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 039-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 30/09/2021**, se **APRUEBA** el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURIMAC"** con actualización de Costos y Presupuesto e Implementación del Plan COVID -19 en la fase de ejecución; que consta de 15 tomos en archivadores, y un folder de 76 folios, 01 CD, para su ejecución por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, en el plazo de ejecución de 270 días calendarios (09 meses), por un presupuesto total actualizado de **S/ 17'028,531.98 (Diecisiete Millones Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 98/100 soles.**, **ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Memorándum Múltiple N° 001-2022-GRAP/GRI/13., de fecha 12/01/22.**, el Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos – Gerente Regional de Infraestructura solicita Informe Técnico para el cambio de modalidad de ejecución de obra de administración Indirecta (contrata) a administración directa; en cumplimiento a la resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras por administración directa, donde se debe precisar si la entidad Gobierno regional de Apurímac, cuenta con:

- Con personal técnico-administrativo y equipos necesarios.
- Capacidad técnica operativa.

Según corresponda, para el cambio de modalidad de ejecución por administración directa de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"** con CUI N° 2127740. En consecuencia, **SOLICITA** a las Unidades Orgánicas responsables de ejecución de obras que emitan su Informe Técnico correspondiente., **ello bajo responsabilidad, sustento y demás consideración que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 025-2022-GR.APURIMAC/07.04., recepcionado en fecha 14/01/22.**, la C.P.C. Yeni Pérez Ccasa – Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe técnico señalando lo siguiente: (...) *En esa premisa, una contratación eficiente se enmarca a un requerimiento formulado adecuadamente según lo establecido en la Normatividad de contrataciones y la Directiva N° 001-2019-GRAP/GG, Asimismo debe de cumplir con las siguientes condiciones:* **a) Los requerimientos cuenten con la disponibilidad presupuestal, en tanto es de cumplimiento obligatorio según Ley de Contrataciones en su Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, entre otros documentos se requiere lo siguiente: (...) k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente: (...) Por cuanto el Área usuaria debe gestionar la disponibilidad presupuestal. b) El procedimiento de selección se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Estado. Por cuanto, se indica que esta dependencia se encuentra en la capacidad operativa y técnica para llevar acabo la contratación de bienes y servicios. Para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", teniendo lo descrito líneas arriba., **ello bajo responsabilidad, sustento y demás consideración que se cita en el documento;****

Que, complementariamente, mediante **Informe N° 073-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 28/01/22**, la C.P.C. Yeni Pérez Ccasa – Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, remite al Gerente Regional de Infraestructura (e), información sobre los procedimientos de selección para ejecución de la Obra en mención, Convocadas durante los años 2019, 2020 y 2021, **ello bajo responsabilidad, sustento y demás consideración que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 007-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL., recepcionado en fecha 14/01/22.**, El Ing. Kenneth Junior Orozco López Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la GRI, insta al Sub Gerente de Obras, y remite el **INFORME TÉCNICO** para Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra de Administración Indirecta (Contrata) por Administración Directa, sustentando lo siguiente: (...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



005

ANALISIS

- ✓ En fecha 21 de setiembre del 2021, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 039 – 2021 – GR/APURIMAC/GRI**, en su parte resolutive **SE RESUELVE** en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC"**, con Actualización de Costos y Presupuesto e Implementación del Plan COVID – 19, en fase de ejecución; que consta de 15 tomos de archivadores, y un folder de 76 folios, 01 CD, para su ejecución por la modalidad Administración Indirecta, en un plazo de ejecución de 270 días calendarios (09 meses), por un Presupuesto Total actualizado de **S/ 17, 028,531.98** (Diecisiete Millones Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 98/100 soles).
- ✓ En fecha 12 de enero del 2022, el **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos, **SOLICITA** al **SUB GERENTE DE OBRAS**, emitir un **INFORME TECNICO** para la **POSIBILIDAD de CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN de OBRA DE ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA) a ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**
- ✓ Debemos tener en cuenta que el **ARTÍCULO 191 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ** señala que: **LOS GOBIERNOS REGIONALES**, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".
- ✓ En ese sentido podemos sustentar lo siguiente:

CAPACIDAD TECNICA

La Sub Gerencia de obras, cuenta con los profesionales para la ejecución de proyectos por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**

Según **ORDENANZA REGIONAL N° 050 – 2006 – GR – APURIMAC**, en su **ARTÍCULO PRIMERO** se **APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (MOF) DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, de detalla el **CUADRO ORGANICO DE ASIGNACION DE CARGOS**, los mismos que se detallan a continuación:

DENOMINACION DEL ORGANO ESTRUCTURADO Y CARGOS CLASIFICADOS	N° CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURADO	OBSERVACIONES
SUB GERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, INVER.PUBLICA Y PRIVADA			
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	01	SUB GERENTE	CARGO DE CONFIANZA
INGENIERO IV	01	ESPECIALISTA	CARGOS DE CARRERA
ARQUITECTO II	01		
INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS III	01		
TECNICO ADMINISTRATIVO III	01	TECNICOS	
TECNICO ADMINISTRATIVO II	01		
TECNICO EN INGENIERIA II	01		
DIBUJANTE III	01		
SECRETARIA II	01		

Del cuadro anterior el único **CARGO QUE SE OCUPA** es la del **SUB GERENTE DE OBRAS**, ya que las demás **CARGOS** ya no se encuentran cubiertos, por lo que la **SUB GERENCIA DE OBRAS**, para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CONTRATA PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO**, por lo que para la **EJECUCIÓN de PROYECTOS SE CUENTA LA CAPACIDAD TECNICA NECESARIA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL PROYECTO.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CAPACIDAD OPERATIVA

La **SUB GERENCIA DE OBRAS** no cuenta con maquinarias y equipos propios, ya que los mismos son administrados por la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS y EQUIPO MECANICO**, la misma que pertenece **ORGANICAMENTE** a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por lo que por esa parte **SE CUENTA CON LA CAPACIDAD OPERATIVA**.

Por Otro lado, la **SUB GERENCIA DE OBRAS**, cuenta con **INFRAESTRUCTURA** dentro de la **SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, en las mismas que se realizan las todas las **GESTIONES ADMINISTRATIVAS** para la **EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS** por **ADMINISTRACION DIRECTA**.

CONCLUSIONES

- ✓ De lo descrito líneas arriba podemos **CONCLUIR** que **SE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA y OPERATIVA** para la **EJECUCION DE PROYECTOS de ENVERGADURA COMO** es el **PROYECTO** denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**.

RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo tanto, se recomienda remitir el presente **INFORME** a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para los fines **CORRESPONDIENTES**.

Que, mediante **Informe N° 078-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01.**, **repcionado en fecha 14/01/22.**, El Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, señala en su parte concluyente: "(...) *Por lo que esta Sub Gerencia de Obras CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA y OPERATIVA para la EJECUCIÓN DE PROYECTOS de ENVERGADURA COMO es el PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"*, ello bajo responsabilidad, sustento y demás consideración que se cita en el documento;

Que, mediante **Informe N° 004-2022-GRAP/GRI-SGED.**, **repcionado en fecha 19/01/22.**, el Ing. José G. Soto Rodríguez – **FORMULADOR DE PROYECTOS** sobre el informe técnico para cambio de modalidad de ejecución de obra de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA** (contrata) por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, sustenta lo siguiente: (...)

EVALUACION Y ANALISIS:

- El Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia Regional de Infraestructura cuenta con capacidad técnica y operativa puesto que desde el año 1988 la entidad viene ejecutando proyectos de envergadura como construcción de carreteras, puentes, mejoramiento de caminos, infraestructura educativa, salud, riego entre otros, por la modalidad de Administración Directa.
- Que mediante Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en su artículo 59°, inciso a) ha previsto expresamente: **"Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes"** en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, artículo 1°, inciso 1) señala: **"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios"**.
- Condiciones previas para ejecutar una obra por administración directa, la entidad debe contar con: asignación presupuestal, Expediente técnico aprobado, personal técnico, capacidad administrativa (para el manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la ley de Contracciones del Estado, control de almacenes, etc), equipos y maquinaria, cuaderno de obra foliado y legalizado y designación de responsables de ejecución y supervisión de obra.
- Que, las regiones, son Órganos de Gobiernos Regionales, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo 2 del Título I – Disposiciones Generales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.
- **La Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa – Administración Directa, permitirá al Proyecto gestionar el desarrollo de su comunidad y/o beneficiarios a través de la dinamización y reactivación económica local de los pobladores, promoviendo la generación de empleo temporal con mano de obra no calificada, prestación de bienes y servicios y otras oportunidades como brindar atención en materia de salud en el marco de la emergencia sanitaria, ya que estas medidas, están enfocadas a la atención de la población más vulnerable, y el impulso a las inversiones, principalmente en el interior del país, que generen empleos e infraestructura para la atención de las necesidades de la ciudadanía.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Mediante **Resolución Gerencial Regional N°039-2021-GR/APURIMAC/GRI** de fecha 30 de setiembre del 2021 aprueba el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS -PROVINCIA DE CHINCHEROS-REGIÓN APURÍMAC**, con código único de inversiones N° 2127740, por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata con un plazo de ejecución de 9 meses con un presupuesto total de **S/ 17,028,531.98 soles**, de acuerdo al siguiente resumen:

Dice:

DETALLE	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	10,702,638.20
GASTOS GENERALES	681,895.44
UTILIDAD	749,184.67
PLAN COVID-19	172,718.64
SUB TOTAL	12,306,436.95
IGV (18%)	2,215,158.65
PRESUPUESTO TOTAL	14,521,595.60
MOBILIARIO Y EQUIPOS	1,575,078.00
CAPACITACIÓN	26,726.48
MATERIALES PEDAGÓGICOS	20,527.50
GESTIÓN DE PROYECTO	102,357.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	276,269.00
LIQUIDACIÓN	24,488.13
SUPERVISIÓN	304,083.34
SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE ENERGÍA	177,406.93
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (INVERSIÓN)	17,028,531.98

- Propuesta del presupuesto sobre el cambio de modalidad de ejecución y la actualización de costos del expediente técnico por la modalidad de administración directa conforme al siguiente detalle:

Debe decir:

DETALLE	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	12,021,769.01
GASTOS GENERALES	638,532.42
PLAN COVID-19	172,718.64
SUB TOTAL	12,833,020.07
PRESUPUESTO TOTAL	12,833,020.07
MOBILIARIO Y EQUIPOS	1,575,078.00
CAPACITACIÓN	26,726.48
MATERIALES PEDAGÓGICOS	20,527.50
GESTIÓN DE PROYECTO	102,357.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	276,269.00
LIQUIDACIÓN	24,488.13
SUPERVISIÓN	270,269.58
SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE ENERGÍA	177,406.93
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (INVERSIÓN)	15,306,142.69

Por otro lado, las obras con la denominación de **Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata**, como es de conocimiento se ha venido ejecutando obras de envergadura en el ámbito de la región generando múltiples problemas, ocasionado malestar en muchos proyectos de inversión y que originan daños y perjuicios a la entidad y población beneficiaria debido algunos vicios ocultos razón a la cual genera retrasos, paralizaciones de obra, demora en la ejecución y entrega propiamente de las obras, adicionales y/o ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, tercerizaciones y/o subcontratas, deductivos, controversias, arbitrajes, obras inconclusas entre otros problemas no garantizando la sostenibilidad del proyecto que pone de manifiesto también la debilidad de esta modalidad de ejecución de obra.

RECOMENDACIONES:

Se deberá Contar con una **Opinión Técnica de las áreas responsables como la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Equipo Mecánico, Sub Gerencia de Merges de Bienes**, etc. Sobre sus capacidades operativas según corresponda a sus funciones, para la modalidad de ejecución por Administración directa.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Para proceder con el cambio de modalidad de cambio de modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata, a la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa – Administración Directa deberá ser autorizado por la **Gerencia Regional de Infraestructura**.

La aprobación del cambio de modalidad de cambio de modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata, a la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa – Administración Directa deberá ser mediante acto resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura – UEI.

Que, ahora bien, mediante **Informe N° 027-2022-GRAP/GRI/SGED recepcionado en fecha 20/01/22.**, el Ing. Ramiro Soto Jara Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, insta al Gerente Regional de Infraestructura (e), para efectos de remitir la Opinión Técnica - sobre la solicitud de cambio de modalidad de ejecución de obra de administración indirecta (contrata) por administración directa, sustentando lo siguiente: (...)

ANALISIS:

Vistos los antecedentes, se *expide* el Informe N° 005-2022-GRAP/GRI/SGED del Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos del Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, emite su opinión técnica sobre la solicitud del cambio de modalidad de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2127740, que según la evaluación y análisis realizado a los documentos en mención y a la base legal descrita en el informe, informa que dicha solicitud requerida si cumple con las condiciones establecidas en las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa emitidas por la Contraloría General de la Republica, **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG**, asimismo recomienda contar con la opinión técnica de las áreas responsables, sobre sus capacidades operativas según corresponda a sus funciones.

CONCLUSIONES:

Por lo cual esta Sub Gerencia ratifica todo lo descrito en el informe del Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos, el mismo que recomienda que si cumple con las condiciones establecidas en las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa emitidas por la Contraloría General de la Republica, RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, para el cambio de modalidad de ejecución de obra de Administración Indirecta (Contrata) por Administración Directa del proyecto con CUI N° 2127740 **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGION APURIMAC**, el mismo que recomienda que la modalidad de ejecución presupuestaria Directa – ADMINISTRACION DIRECTA deberá de ser mediante acto **RESOLUTIVO** por la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo la Unidad Ejecutora de la Inversión - UEI.

Que, por su parte, el Ing. Wilbert Monzón Cárdenas Sub Gerente de la Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 16-2022-GRAP/GRI/SGSEM/13.04., recepcionado en fecha 24/01/22., instando lo siguiente: "(...) esta Sub Gerencia cuenta con pool de maquinarias que a continuación se detalla: 06 Volquetes; 01 Retro Excavadora; 01 Cargador Frontal; 01 Tractor Oruga; 01 Compresora. Cabe mencionar que las maquinarias indicadas se encuentran en estado operativo, con la capacidad suficiente realizar trabajos de ejecución de los proyectos diversos", ello bajo responsabilidad, sustento y demás consideración que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 41-2021-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 01/02/22., el Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos – Gerente Regional de Infraestructura (e), insta al Gerente General Regional, para efectos de su conocimiento y acciones administrativas, señalando lo siguiente: (...)Que, durante los años 2019,2020 y 2021 en el Gobierno Regional de Apurímac los procedimientos de selección convocados para la contratación de obras, han derivado en acciones de pérdida de buena pro, desierto, nulidades de oficio y la cancelación; por tanto, las contrataciones de ejecución de obra, vienen sufriendo demoras que han impedido su conclusión, y consecuentemente el atraso de ejecución física de la obra, su culminación y puesta en funcionamiento, conforme al plazo previsto, en el Expediente Técnico. Esta situación tiene incidencia directa en el cierre de brechas del servicio de educación en la región de Apurímac, evitando la provisión del servicio de forma oportuna y de calidad del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", entonces se estaría contraviniendo el Criterio de Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el principio de Eficacia y Eficiencia de las contrataciones del Estado, evitando el cumplimiento de los fines públicos de la entidad.

De los informes precedentes, de las unidades orgánicas correspondientes y en merito a las funciones y responsabilidades asignadas en la ejecución de obras por administración directa, declaran que:

- El Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con capacidad operativa para ejecutar la obra de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", por la modalidad de Administración Directa, por consiguiente, emite opinión favorable para el cambio de modalidad de ejecución de obra de modalidad contrata a modalidad de administración directa.
- El costo total del proyecto (inversión) para ejecutar la obra por la modalidad de contrata asciende a **S/ 17'028,531.98 soles** y el Costo Total del Proyecto (inversión) para ejecutar la obra por la modalidad de Administración Directa asciende a **S/ 15,306,142.69 soles**, resultando menor el costo de ejecución de obra por la modalidad directa, que deberá reflejarse en la liquidación del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

"Por lo expuesto en los documentos precedentes, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, acoge los informes de los profesionales competentes y emite opinión técnica favorable para el cambio de modalidad de ejecución de Administración Indirecta por Administración Directa de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC, en concordancia y justificación con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Criterio de Oportunidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y el principio de Eficacia y Eficiencia de las contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 17-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 02/02/2022, y sus anexos; el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones el expediente del cambio de modalidad de ejecución de Contrata a Administración Directa (modificación en fase de ejecución) del proyecto de inversión con Código Unico de Inversiones CUI 2127740 mediante Formato N° 08-A. El Expediente del cambio de modalidad de ejecución de Contrata de Administración Directa (modificación en fase de ejecución) del Proyecto de Inversión con Código de Inversiones CUI 2127740 presentada no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional R.G.R. N° 069-2017-GR/APURIMAC/GRI,** ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA., de fecha 02/02/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE LA APROBACIÓN del CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, aprobado mediante Resolución General Regional N° 069-2017-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 27/10/2022, bajo el sustento y responsabilidad de los profesionales que emitieron su procedencia en cuanto a la parte técnica, y por enmarcarse en la normatividad sobre el que se contrae la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, que aprueba Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que prevé las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 46-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 03/02/22, el Gerente Regional de Infraestructura (e), pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente Técnico sobre la solicitud de cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC",** Código Unificado de Inversiones N° 2127740, para que se sirva derivar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y visación sobre el cambio de modalidad solicitado, la misma que mediante Memorándum N° 0110-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/02/21, emitida por la Gerencia General Regional, se corre traslado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su visación;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC",** Código Unificado de Inversiones N° 2127740, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios favorables de **CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** del proyecto de Inversión Pública, por parte del Formador de Proyectos Ing. José Soto Rodríguez, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Equipo Mecánico, Directora de la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, y tener un mayor beneficio costo y una mejor atención a la población beneficiaria de nuestra Región de Apurímac.
2. En el presente caso se debe tener muy en cuenta que: **"Para el cambio de Modalidad de Ejecución, el Expediente Técnico no ha sufrido variación en su Concepción Técnica,** por lo que tener la opinión del CRAET emitida en la Resolución General Regional N° 039-2021-GR/APURIMAC/GRI de fecha 30/09/2021, se mantiene vigente;
3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
4. Este expediente tiene como sustento legal, la **Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, que aprueba Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.**
5. Asimismo, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre **CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** del proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS,**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC" código unificado N° 2127740, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, ergo, de la revisión de los actuados y de la normatividad antes mencionada se desprende que la Entidad Gubernamental se encuentra facultada para poder ejecutar diversos proyectos de inversión, contando para ello con todas las opiniones de Capacidad Técnica – Operativa y Legal para el cambio de modalidad de **EJECUCIÓN DE OBRA DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA A LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, siendo revisado y analizado por las diferentes Unidades Orgánicas Técnicas del Gobierno Regional de Apurímac como son las siguientes: **La Sub Gerencia de Obras**: Ing. Civil Leonel Sarmiento Sotta designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2021-GR.APURIMAC/GR., de la **Sub Gerencia de Estudios Definitivos**: Ing. Civil Ramiro Soto Jara designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2021-GR.APURIMAC/GR; y, **La Sub Gerencia de Equipo Mecánico**: Ing. Mecánico Eléctricista Wilbert Monzón Cárdenas designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2019-GR.APURIMAC/GR., estando dentro de los alcances de la **Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**; y guardando los lineamientos de la Estructura Orgánica de Nuestro Gobierno Regional de Apurímac, razón por la cual amerita el cambio de modalidad de Ejecución de la Obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"** de CONTRATA INDIRECTA A ADMINISTRACIÓN DIRECTA, concluyendo que el presente se encuentra conforme en sus contenidos mínimos, por lo que se da **CONFORMIDAD** para su **APROBACIÓN** mediante acto resolutorio, teniéndose en cuenta los informes técnicos y considerandos expuestos en la presente resolución, según se detalla en los documentos que se adjunta al presente;

Que, según lo indicado en el Artículo 25 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 al señalar: **"Gerencias Regionales: Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones (...)"**;

Que, en aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Aprobado por resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; **Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, que aprueba Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**; y consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 09-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 11/01/2022, y demás dispositivos conexos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a partir de la fecha **EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, con un Presupuesto total actualizado de **S/. 15,306,142.69** (Quince Millones Trescientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos con 69/100), **con un plazo de ejecución del proyecto: 09 meses (270 días calendarios)**, contando con un (01) folder con 062 folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo con los detalles técnicos contenidos en el Expediente materia de aprobación; teniendo un **PRESUPUESTO ANALÍTICO** y el **COSTO BAJO MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA** según los siguientes cuadros:

DETALLE	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	12,021,769.01
GASTOS GENERALES	638,532.42
PLAN COVID-19	172,718.64
SUB TOTAL	12,833,020.07
PRESUPUESTO TOTAL	12,833,020.07
MOBILIARIO Y EQUIPOS	1,575,078.00
CAPACITACION	26,726.48
MATERIALES PEDAGÓGICOS	20,527.50
GESTIÓN DE PROYECTO	102,357.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	276,269.00
LIQUIDACION	24,488.13
SUPERVISIÓN	270,269.58
SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE ENERGIA	177,406.93
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (INVERSION)	15,306,142.69





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



005

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIÓN de esta entidad, se encargue de realizar las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutive que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizadas que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico por cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, corresponde al proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC" con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO, en virtud de los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia y de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Equipo Mecánico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos técnicos y presupuestales expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive; quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico,

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Supervisión, liquidaciones y transferencias de Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Sub Gerencia de Equipo Mecánico, y demás instancias para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATO N. MOTTA ZEVALLOS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CC
 Archivo
 GGR/RNMZ
 ABG/PJGA

